



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0179-CU-2026 Piura, 17 de marzo del 2026

VISTO:

El pedido formulado por la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, en Sesión Ordinaria N° 02 de Consejo Universitario del 17.Mar.2026, referente a la conformación de una "Comisión de Emergencia ante el Fenómeno El Niño de la Universidad Nacional de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en concordancia con ello, resulta de vital importancia considerar lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo Artículo 1° define a dicho sistema como interinstitucional, sinérgico y transversal, con la finalidad de identificar riesgos, priorizar la prevención, reducir efectos y establecer una respuesta eficaz ante situaciones de emergencia;

Que, asimismo, debe subrayarse que el Artículo 2° de la citada Ley N° 29664 estipula que su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, lo cual incluye a la Universidad Nacional de Piura en su calidad de entidad pública comprendida en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, por tales consideraciones, y ante el riesgo inminente por los efectos del Fenómeno El Niño (FEN), la Universidad tiene el deber legal de constituir un órgano colegiado que operativice los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, garantizando una respuesta articulada en el campus principal y sus diversas sedes;

Que, el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: *"174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura."*;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0179-CU-2026 Piura, 17 de marzo del 2026

administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 02 del 17.Mar.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la **"Comisión de Emergencia ante el Fenómeno El Niño de la Universidad Nacional de Piura"** la cual tendrá la responsabilidad de planificar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta inmediata, quedando integrada por:

- **Dr. ADOLFO ZETA VITE (Preside)**
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas
- **Dr. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA**
Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- **Dra. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA**
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- **Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA**
Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura y a los miembros designados para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VRI, DGA, URH, INT-4, ARCHIVO
10copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramirez Caceres Florian
RECTOR (e)